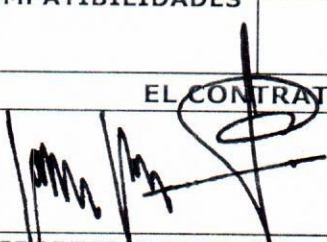


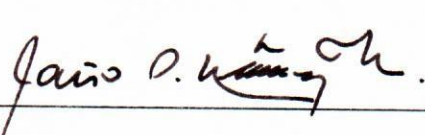
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**

FECHA	01 DE ENERO DE 2017
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE ACEITE, DESPINCHADO Y LAVADO DE AMBULANCIAS DE PLACAS OSU 014, OSU 031 Y OSA 907, PROPIEDAD DE LA ESE, ASI COMO EL COMBUSTIBLE Y DERIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
CONTRATANTE	
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4	
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT.890.200.951-7 Representante Legal. JOSE LUIS DIAS CAMACHO C.C. 91.346.068 de Piedecuesta
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.440.000) IVA INCLUIDO- NOTA: Cabe aclarar, que los valores de los productos aquí mencionado, están sujetos a cambio y modificaciones de los mismos de acuerdo a estructura de precio estimulados por el gobierno nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se Pagara con la previa con la presentación de la factura cuenta de cobro expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibido satisfacción, junto con los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de Diciembre de 2017 y/o hasta agotar el presupuesto.
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista deberá cumplir con el objeto de este contrato, de forma integral, con oportunidad, autonomía, autosuficiencia y autogestión, de acuerdo con los estándares aceptados y pactados. 2. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral de las personas a su cargo y que tengan que ver con el desarrollo del objeto del contrato. 3. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 4. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. 5. La contratista, dada la naturaleza del objeto del contrato, deberá cumplir con todos los reglamentos de higiene y seguridad industrial más cuando manipulará elementos derivados del petróleo y combustibles y será responsable de cualquier omisión o acción sobre el tema. 6. instalará a cada ambulancia (OSU 014, OSU 031 Y OSA 907)un mecanismo de identificación electrónico "chip" el cual será reintegrado a la terminación del contrato x la E.S.E.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4º de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.
MULTAS	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato



SUPERVISORÍA	La supervisaría la realizara quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista de la E.S.E. H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.		
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	Para esta contratación se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HLP, en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO : Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
17-00009	01 de Enero de 2017	MATERIALES OPERTIVOS	03210602 RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	


TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
 NIT.890.200.951-7
 Representante Legal. **JOSE LUIS DIAS CAMACHO**
 C.C. 91.346.068 de Piedecuesta
 Contratista


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
 GERENTE E.S.E H.L.P